

NORMAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA DE TRES PUESTOS DE "ESPECIALISTA" PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACION DE ENVASES (PSCE).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 puestos de Especialistas, por procedimiento de promoción interna, para que preste sus servicios en la planta de selección y clasificación de envases (PSCE). A consecuencia de la mecanización de la misma se producen reajustes de personal procediendo a configurar una lista de reserva con un periodo de duración de 4 meses.

SEGUNDA.- Características de la plaza.

El puesto de trabajo a consolidar está dotado con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias correspondientes al Grupo de Cotización de la categoría de especialista, según Convenio Colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) Requisitos Generales:

- a) Estar integrado/a en la Plantilla de la Planta de Selección y Clasificación de Envases (PSCE).
- b) Tener una vinculación por contratación laboral o con contrato de obra o servicio superior a tres (3) años en la Planta de Selección y Clasificación de Envases (PSCE).
- c) **Titulación:**
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O), Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.
 - Estar en posesión del carnet de carretillero en vigor.
 - Formación en PRL, de mínimo 30 horas.

1.1.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones genéricas de las plazas/puestos convocados descritas en la norma primera de la convocatoria. Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Cuando la discapacidad acreditada de la persona aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate, podrá solicitar las adaptaciones que necesiten para la realización de los ejercicios, tal y como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. En tal caso, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, expedidos por el equipos multiprofesional cuando lo hubiere o, en su defecto, por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales señalando qué tipo de minusvalía padecen, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía (B.O.E. nº. 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº. 62, de 13 de marzo).

1.2.- No haber sido separada la persona, o degradada a categoría inferior a la de la plaza convocada, mediante expediente disciplinario al servicio de SINPROMI S.L., o de cualquier organismo, administración pública, empresa pública y/o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Se valorará estar en posesión del certificado de discapacidad

En igualdad de condiciones en la puntuación, se dará prioridad a:

- 1-. Las personas que estén en posesión del Certificado de Discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.
- 2-. Si persiste el empate, se elige a la persona del sexo infrarrepresentado
- 3-. Finalmente, en caso de persistir el empate, el Tribunal resolverá la fórmula de desempate.

CUARTA.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida por La Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L., que les será facilitada a través de la página web institucional de SINPROMI S.L., o en el tablón de anuncios de la Planta de Selección y Clasificación de Envases (PSCE):

Las solicitudes se presentarán mediante envío de correo electrónico a la dirección de

correo:

rrhh.sinpromi@tenerife.es

Indicando en el asunto: PIE_2021

Podrán presentarse también en la sede de SINPROMI S.L., sito en la Calle Góngora s/n, código postal 38005 de Santa Cruz de Tenerife, así como en las oficinas de la PSCE.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las presentes normas por parte de la persona interesada. La solicitud deberá venir acompañada de toda la documentación requerida en estas Normas, siguiendo el procedimiento que se detalla.

•Documentación a aportar:

- a) Documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjería, acreditación de la aplicación del régimen comunitario o, en el supuesto de extranjeras y extranjeros extracomunitarios, tarjeta de residencia legal.
- b) Titulación, copia de los títulos que acredita que la persona aspirante cuenta con los requisitos mínimos exigidos para optar a este proceso selectivo.
- c) Experiencia profesional, deberá aportar certificación expedida por la empresa en que se hubiera desempeñado el puesto de trabajo, con especificación de las funciones realizadas y el tiempo de duración en el puesto, conjuntamente con la correspondiente certificación de la vida laboral expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.
- d) Formación específica, deberá aportarse copia del título con certificación de horas.
- e) Instancia de solicitud.

Plazo de presentación

Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias y documentación será de **CINCO DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de SINPROMI, S.L..

La presentación de la instancia implica la aceptación de las presentes Normas por parte de la persona interesada

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se determinará, la admisión provisional y definitiva de aspirantes, y la fecha, hora y lugar donde se celebrará cada una de las fases que constituyen el proceso selectivo regulado mediante publicación en el tablón de anuncios, así como en la página Web de la Sociedad.

En la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se especificará de estas últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la admisión provisional y definitiva de aspirantes, en el Tablón de Anuncios de SINPROMI S.L., en el de la planta de selección y clasificación de envases (PSCE), y en la página web institucional de SINPROMI S.L., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las personas aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

- La Comisión de Selección estará constituida por el personal laboral fijo al servicio de Sinpromi, S.L y/o del ámbito del CIT y su sector público.
- El tribunal será designado por el órgano competente para designar a los titulares y suplentes de la Comisión de Selección.
- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - **Presidencia.**
 - **Vocalías:** En número de tres, dos personas trabajadoras designadas por Sinpromi, o del ámbito del CIT y su sector público y otra persona a propuesta del Comité de Empresa si así se designara.
 - **Secretaría:** Que actuará con voz y sin voto, levantando actas de las sesiones.
- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto.
- La comisión de selección se designará en función de las características del puesto a seleccionar debiendo tener igual o superior titulación a la requerida para el puesto.

- La presidencia de la comisión de selección está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto, para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.
- La comisión de selección confirmara el procedimiento de selección realizado, resolviendo definitivamente sobre el mismo, publicando en ese momento la lista de reserva con las personas candidatas seleccionadas en la Web de Sinpromi.
- Abstención y recusaciones: Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.
- Actuación y constitución: En caso de ausencia, tanto de la Presidencia titular como de la suplente, la primera nombrará de entre las vocalías con derecho a voto una persona sustituta que lo suplirá. En el supuesto en que la Presidencia titular no designe a nadie, la persona sustituta será la Vocalía con mayor jerarquía en SINPROMI, S.L. y en su defecto el de mayor edad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien las personas suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con las personas titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

SÉPTIMA.- Sistema de Selección.

La selección se realizará mediante la valoración de méritos (experiencia laboral y formación específica) acreditados por las personas candidatas.

OCTAVA.- Concurso valoración de méritos.

1.- Se valorará hasta un máximo de **6 puntos** la experiencia laboral, que será acreditada mediante la presentación de informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañado de contrato que acredite el grupo profesional y/o certificado de funciones.

- Servicios prestados en este puesto de trabajo o similar: **0,2 por mes completo.**
- Servicios prestados en otros puestos de trabajos relacionados con la gestión de residuos o puntos limpios: **0,1667 por mes completo.**

2.- Se valorará la formación específica con certificados de aprovechamiento o asistencia hasta un máximo de **4 puntos**. Cada máster o curso realizado que guarde relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar previa acreditación de los mismos mediante certificación oficial, según horas completadas:

- **Con certificación de aprovechamiento:** 0,02 puntos por hora.
- **Con certificación de asistencia:** 0,01 puntos por hora.

NOVENA.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

- La calificación resultante de cada fase se hará pública a través del tablón de anuncios de SINPROMI S.L., así como en el de la planta de selección y clasificación de envases (PSCE). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la web SINPROMI.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá a la Presidencia de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L., las personas aspirantes que hayan superado el proceso para su contratación, previa la presentación de los documentos que se detallan en el apartado siguiente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA.- Asignación de plazas.

Asignación.- Las tres (3) plazas convocadas se asignarán dentro del mismo turno de la persona trabajadora. En caso de discrepancias, la asignación se realizará mediante elección de las personas trabajadoras según orden establecido por las puntuaciones obtenidas, salvo caso de renuncia de la plaza.